Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el pasado 7 de marzo de 2023 el apoderado judicial de la parte convocante solicita autorización de ingreso al acreedor LISIMACO TORO PEREZ al predio que hace parte de la masa sucesoral a efectos de gestionar su venta y pagar el crédito; de otro lado, en datas 10 y 14 de abril de esta anualidad, el tercero interesado ARNALDO NUÑEZ arrima comunicaciones solicitando la remisión del LINK de acceso al expediente. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, noviembre 08 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2455

Sevilla - Valle, ocho (08) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN AB INTESTATO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
CONVOCANTES: KATHERINE CEBALLOS PARRA Y YOSER ESNEYDER DIAZ CEBALLOS.
INTERVINIENTE: YOLANDA DIAZ HERMOSA.
CAUSANTE: OLABER DIAZ HERMOSA.
RADICADO: 76-736-40-03-001-**2021- 00117-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir sobre las peticiones extendidas por la parte convocante, a través de su gestor judicial Dr. GUILLERMO ORTIZ MORENO, y por el tercero interesado ARNALDO NUÑEZ; así como, disponer la remisión del escrito allegado al expediente por las intervinientes YOLANDA, GLADYS Y LUZ MARLEN DIAZ HERMOSA a la parte activa.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del plexo sumarial se avizora que el Dr. GUILLERMO ORTIZ MORENO, en data 7 de marzo de 2023, allega escrito mediante el cual depreca se autorice al acreedor hipotecario LISIMACO TORO PEREZ, ingresar al bien inmueble integrante de esta causa liquidatoria, a efectos de gestionar lo pertinente con su enajenación y poder de esa forma cancelar los pasivos acreditados.

Al respecto se hace pertinente indicar, no ser procedente viabilizar el pedimento, en particular porque el presente proceso no tiene como fin esencial la venta de los bienes integrantes de la masa sucesoral, sino su liquidación bajo las premisas normativas establecidas en la codificación adjetiva, máxime si se tiene en cuenta que nos encontramos actualmente en la etapa preliminar de verificación del inventario y los avalúos, razón por la cual no estima este dirigente procesal pertinente que se libere orden autorizando el ingreso al referido predio con dicho propósito.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

De otro lado, se observa que el ciudadano ARNALDO NUÑEZ, de quien se encuentra acreditado dentro del plenario, ser parte activa en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Palmira – Valle del Cauca bajo el radicado No.76-520-40-03-002-**2021-00245-00**, allega al paginario sendas comunicaciones, en datas 10 y 14 de abril de 2023, con las que solicita la remisión del LINK de acceso al expediente digital de esta causa mortuoria, evidenciando el suscrito no observar razones de orden legal y/o factual que impidan la viabilización de la súplica.

Finalmente, observa este dirigente procesal que, a través del Auto Interlocutorio No.2158 de octubre 27 de 2022, se dispuso correr traslado, tanto del avaluó comercial practicado al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **382-8097**, como del escrito y los anexos relacionados con las mejoras que pretenden las hermanas del obitado, señoras **YOLANDA, GLADYS Y LUZ MARLEN DIAZ HERMOSA**, pero que esto último no fue remitido a las partes para su eventual pronunciamiento, en virtud de lo cual se hace necesario, en aras de no violentar las garantías procesales de los demás intervinientes, agotar dicho acto procesal de manera previa a fijar fecha para la continuación de la DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a la petición formulada por el Dr. **GUILLERMO ORTIZ MORENO**, apoderado judicial de la parte convocante, en el sentido de que se autorice el ingreso del ciudadano LISIMACO TORO PEREZ al bien inmueble integrante de este juicio de sucesión a efectos de gestionar lo pertinente con su venta, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER la remisión, por Secretaria del Despacho, del **LINK** de acceso al expediente digital de esta causa liquidatoria al ciudadano **ARNALDO NUÑEZ**, demandante en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Palmira – Valle del Cauca bajo el radicado No.76-520-40-03-002-**2021-00245-00**, a través de la dirección de correo electrónico mariat26@hotmail.com.

TERCERO: REMITIR por Secretaria del Despacho, a todas las partes intervinientes en este proceso de sucesión, el escrito y los anexos arrimados al expediente por las señoras **YOLANDA, GLADYS Y LUZ MARLEN DIAZ HERMOSA** el 31 de agosto de 2022, los cuales se encuentran visibles al archivo digital 043, de conformidad con lo dispuesto por esta agencia jurisdiccional a través del Auto Interlocutorio No.2158 de octubre 27 de 2022, providencia con la que se concedió **TRES (3) DIAS** para el pronunciamiento.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 186
DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990e9d7f7582c773eaf4454f41565e7913ec9816ee97d39f9861a09760871488**
Documento generado en 08/11/2023 03:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle